

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 186/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE VILLALDAMA, ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Luis Eduardo Sepúlveda De León e Idania Olinda Campos García, quienes se ostentan como Presidente y Síndica del Municipio de Villaldama, Estado de Nuevo León.	2578

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Presidente y Síndica del Municipio de Villaldama, Estado de Nuevo León, en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad, en la que impugnan lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

La omisión del Congreso del Estado de Nuevo León y del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de incluir al Municipio de Villaldama, Nuevo León, en el reparto del fondo municipal contemplado en el artículo 98 de la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal de 2023, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de enero de 2023, misma que entró en vigor el día de su publicación de acuerdo con el artículo primero transitorio-momento en el que accionante tuvo conocimiento del mismo-, disposición normativa que a la letra señala:

Artículo 98. En el gasto para el ejercicio 2023, se autoriza un fondo para municipios que tendrá un monto financiero de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100), los cuales se destinarán para pavimentación, movilidad, acciones de seguridad, parques y cualquier obra de infraestructura productiva, de acuerdo a lo siguiente:

- # MUNICIPIO RECURSOS**
- 1 AGUALEGUAS \$40,073,306.03
 - 2 ALLENDE \$40,862,254.59
 - 3 APODACA \$351,558,934.18

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:
Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

4 ARAMBERRI \$45,843,792.40
5 BUSTAMANTE \$26,228,032.11
6 CADEREYTA JIMÉNEZ \$113,064,931.92
7 CIÉNEGA DE FLORES \$50,468,412.28
8 DOCTOR ARROYO \$72,601,114.67
9 DOCTOR GONZÁLEZ \$25,844,912.02
10 GALEANA \$84,933,284.23
11 GARCÍA \$93,648,702.91
12 GENERAL BRAVO \$35,792,191.30
13 GENERAL ESCOBEDO \$68,060,001.00
14 GENERAL TREVIÑO \$21,049,571.13
15 GUADALUPE \$315,878,530.07
16 HIGUERAS \$20,796,308.85
17 HUALAHUISES \$24,990,530.84
18 ITURBIDE \$26,402,925.21
19 JUÁREZ \$223,953,316.54
20 LAMPAZOS DE NARANJO \$44,134,258.81
21 LINARES \$90,626,755.86
22 MONTEMORELOS \$60,962,336.26
23 PARÁS \$23,622,289.66
24 PESQUERÍA \$124,026,670.87
25 RAYONES \$40,543,606.52
26 SAN NICOLÁS DE LOS GARZA \$354,804,859.93
27 SANTIAGO \$74,673,424.60
28 VALLECILLO \$4,554,745.21
TOTAL \$2,500,000,000.00

La Secretaría de Finanzas deberá ministrar el 20% del recurso que corresponda a cada uno de los Municipios, durante los 5-cinco días naturales posteriores a la publicación de este Decreto y el resto en mensualidades que no podrán exceder al 31 de agosto de 2023.”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, inciso e)⁶, del Reglamento Interior de la Suprema

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro ******* para que instruya el procedimiento respectivo, **al existir conexidad con las controversias constitucionales 144/2023, 181/2023, 182/2023, 183/2023, 184/2023 y 185/2023.** Lo anterior, **dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo.**

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **186/2023**, promovida por el Municipio de Villaldama, Estado de Nuevo León. Conste.
RAHCH/SRB. 1

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Identificador de proceso de firma: 200705

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2023T17:06:04Z / 15/03/2023T11:06:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3f a0 07 5b 82 6e fd 85 04 ec a0 c3 9f 3e c3 c1 66 68 e7 3b 5d 8f 70 4d 70 8c b3 b9 7f 6f d0 de 8d 11 6a c8 92 43 37 6e 18 29 b2 11 de c7 3a 1e 58 f0 32 c4 c3 3e c6 c4 90 c0 1a 65 18 08 7d 19 4b 90 d1 c5 77 6d c9 d9 57 eb 67 66 17 89 87 70 66 a8 4e 71 8a be 8c 6c 4c 5d 48 fb f3 fd 2d f8 b7 7f 18 32 ac e5 41 cb 5f ff cd 3e 91 ff 53 37 ee ec 8f e7 49 47 ca 56 40 df 34 91 1f 8d 29 d5 e9 b0 97 03 fc 5d ea 4e 38 f0 2e 45 b7 7e 2d cc de de bd b9 4a 45 cb ef 2f 00 d2 5d 09 a7 9e 24 6f 9e 95 3c 37 d6 17 97 1b 35 c2 10 bb 8c b9 81 ea e5 b8 27 c1 24 20 9e 03 ad 9a 39 44 66 3c 20 b1 96 68 52 0c 19 68 6e be c2 51 68 42 59 df 8b 48 fd a7 2e 15 92 02 9c 74 fc 4e e1 e3 47 d2 34 ea 07 96 9a 5e 82 26 c2 37 f2 ef a3 31 00 ec 30 14 bb e4 6f 60 6e 55 88 11 ce db 99 0b 14 19 b2			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2023T17:06:04Z / 15/03/2023T11:06:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2023T17:06:04Z / 15/03/2023T11:06:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5594400			
	Datos estampillados	2C2133710B1546A370F0B4D5EBE2D41ACF2EB9E1A7DB82CCD9DDAAB7334D08DD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2023T05:09:48Z / 10/03/2023T23:09:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9c f7 6e 07 33 1f 23 d6 70 d3 89 4b 75 8b 42 5f 6b 80 82 09 17 86 b2 10 7b 8c dc b4 a4 34 7b 68 7a bf f0 2c 31 b2 9c 73 35 1c 21 d5 3c 8b 0c 8e 38 e5 ac 19 ec ae f0 bc 22 6a 2e 0e 60 d0 60 13 2c 5b 39 ac 9d 08 57 e2 59 90 8b a6 21 fc d7 7b f5 93 d3 8b e5 d1 3e 9f 74 53 1c 84 5d 82 8d e8 d8 4d 19 28 de 5e 38 81 ab 41 bf fd 71 8c db ef 2a df aa 32 77 59 a8 98 5b 1b e1 6e 2e 68 13 11 43 25 42 a8 ef a6 89 57 82 1d b8 da d6 3e 35 8c 08 92 c7 b7 63 43 25 19 24 f0 01 36 f2 0d e3 42 89 81 87 42 2c 0a 6c 2a 5f 64 94 40 5b 8d a8 bd 2d be 34 75 7e 10 78 49 7f ad 0f f1 da b5 bc 6f e2 44 fe 9d 7b 98 fb fc ac f8 a4 dc 02 eb 5e 33 e7 af 99 4d fa 9a 84 7b 3f 34 37 07 39 50 4d d3 89 96 92 fe 98 8a 20 58 d1 fa 5f 45 5c c9 5e 89 2e 23 73 2f 12 7f a0 da 41 dd 81 85 97 0d 19 ff				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2023T05:09:56Z / 10/03/2023T23:09:56-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2023T05:09:48Z / 10/03/2023T23:09:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5581934			
	Datos estampillados	EB1BE2A0ECF5381284AB8BFBB350271A9E52FB2698F56F75F00549D6FD7FBB8F			